

# COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 391/2024

Santiago, 5 de abril de 2024

### VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 121°, letra b) del D.F.L. N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) Lo dispuesto por el Director Ejecutivo (S);
- d) La Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La denuncia de la jefatura DAPF de fecha 03.ABR.2024, que informa del eventual uso indebido del Fondo de Administración de Terceros asociado al Proyecto P99\_2101, asignado al Proyecto de Fortalecimiento ITP-CORFO, para financiar aumentos de categoría de pasajes aéreos de la Dirección Ejecutiva, en cometidos de servicio autorizados por el Acuerdo de Consejo N°2460 y ejecutado por instrucciones del jefe de la Oficina de Planificación y Control de Gestión.
- 2.- Que, los medios de verificación recibidos por esta Dirección Ejecutiva (S), evidencian el compromiso de la contabilidad gubernamental SIGFE e interna SAP B1 para la compra de pasajes aéreos de la Dirección Ejecutiva, en un cometido de servicio financiado en su totalidad por el OIEA.
- 3.- Que, independiente de tratarse de un FAT, pesa sobre la CCHEN el correcto uso de estos recursos, lo que es incluso auditable por la Contraloría General de la República, atendido el Instructivo Presidencial N°1/2024.
- 4.- Que, se ha informado a la Dirección Ejecutiva titular de los hechos denunciados por correo electrónico de fecha 05.ABR.2024

### RESUELVO:

- 1° Instrúyase una investigación sumaria, para determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos denunciados, que consideran el eventual uso indebido del FAT Proyecto P99\_2101, asignado al Proyecto de Fortalecimiento ITP-CORFO para financiar total o parcialmente pasajes aéreos de la Dirección Ejecutiva, que a la fecha de hoy han sobregirado el proyecto, que incluye, además, decisiones de reintegros no considerados en los procesos contables que gestiona un Organismo Público
- 2° Designase como investigadora para estos efectos, al funcionario **Dn. Luis Narváez Pedrero**, profesional grado 5° E.U.S., quien deberá realizar la investigación dentro de los plazos que señala el artículo 126° del D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

Se adjuntan los medios de verificación recibidos en la denuncia

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



MARCO AUSPONT GUASP  
Director Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

# COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 453/2024

Santiago, 18 de abril de 2024

### VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 128 y siguientes del D.F.L. N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) La Resolución Exenta N°391 de fecha 5 de abril de 2024 que dio apertura a la correspondiente Investigación Sumaria, designando como investigador al funcionario grado 5° E.U.S., Luis Narváez Pedrero;
- d) La Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, se instruyó a través de la Resolución singularizada en los Vistos, literal c), Investigación Sumaria destinada a esclarecer los hechos denunciados por la jefatura DAPF de fecha 3 de abril de 2024, que informó del eventual uso indebido del Fondo de Administración de Terceros asociado al Proyecto P99\_2101, asignado al Proyecto de Fortalecimiento ITP CORFO, para financiar aumentos de categoría de pasajes aéreos de la Dirección Ejecutiva, en cometidos de servicio autorizados por el Acuerdo de Consejo N°2460 y ejecutado por instrucciones del jefe de la Oficina de Planificación y Control de Gestión.
2. Que, el investigador solicita elevar la Investigación Sumaria a Sumario Administrativo por ser necesario disponer de mayores plazos para la investigación en detalle de las situaciones develadas en la investigación y complementar las diligencias necesarias para la claridad de la totalidad de los hechos denunciados.

### RESUELVO:

- 1° Dispóngase, en virtud de los antecedentes expuestos en los Considerando, el término de la Investigación Sumaria dispuesta por Resolución Exenta N° 391 de fecha 5 de abril de 2024, para los efectos que se indican en el numeral siguiente.
- 2° Dispóngase que la Investigación de la que se da cuenta en la presente Resolución, prosiga mediante Sumario Administrativo.
- 3° Instrúyase Sumario Administrativo, para determinar las responsabilidades administrativas respecto de los hechos a que hace referencia la Resolución Exenta N°312/2024.
- 4° Designase como Fiscal, al funcionario grado 5° E.U.S, **Luis Narváez Pedrero**, quien deberá realizar el presente Sumario, dentro de los plazos que señala el artículo 135° del D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, una vez sea notificada su designación.
- 5° El funcionario designado, en su calidad de Fiscal, gozará de las más amplias facultades para llevar a cabo la investigación, teniendo la prerrogativa de revisar documentos y citar a otros/as funcionarios/as, los/as cuales estarán obligados/as a prestar su colaboración, o a terceros.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

VAG/mef.



LUIS HUERTA TORCHIO  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear